

JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil veintidós (2022)

Medio de Control:
Expediente:
Demandante:
Demandado:
Asunto:

Reparación Directa
110013336038201700177-00
Yenny Lili Quiñones Palacios y otros
Nación- Fiscalía General de la Nación – Rama Judicial.
Obedece Superior

El 15 de mayo de 2019, en desarrollo de la audiencia inicial, se profirió sentencia de primera instancia en el sentido de negar las pretensiones de la demanda en el proceso de la referencia. Luego, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Tercera- Subsección “C”, mediante sentencia del 14 de julio de 2021, revocó la decisión en lo referente a las costas procesales y en lo demás confirmó la sentencia de primera instancia. En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca- Sección Tercera- Subsección “C”, en providencia del 14 de julio de 2021, por medio de la cual revocó la decisión referente a las costas procesales y en lo demás **CONFIRMÓ** la sentencia del 15 de mayo de 2019.

SEGUNDO: Por Secretaria, dispóngase la entrega de los remanentes de los gastos del proceso a la parte actora si los hubiere y **ARCHÍVESE** el expediente dejando las constancias del caso

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

Icvc

Correos electrónicos
Parte demandante: julianabogadobogata@gmail.com
Parte demandada: jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co – deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co ,
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co

Firmado Por:

Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 32217ca714ed0ba9b9f06240139aa02815fab0b690bce61d5ca7a00d4ec504dd
Documento generado en 17/01/2022 09:27:37 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>